



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO QUE
FUNCIONARIA QUE SEÑALA PARA EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA
PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO,

05 MAYO 2017

DECRETO ALCALDICO N° 0358

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el DFL N° 1 del 31 de julio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016, el D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación, la Ley 19.464/96 y modificación Ley 20.244/2008 del Ministerio de Educación Pública y por razones de servicio.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña KATHERINE AIDA AVENDAÑO VALENZUELA, RUT N° [REDACTED] por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Trabajo.
2. Ordénese la cancelación de \$877.200.- (ochocientos setenta y siete mil doscientos pesos), según lo señalado en el artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2017 y regirá hasta el 28 de febrero de 2018
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración del Establecimiento Escuela Valle Lonquen año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/LCR/MGC/ALLF/irs
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Secretaría Municipal.





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco, a 01 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don LUIS A. CUEVAS IBARRA, RUT.Nº [REDACTED] Domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, en adelante "Empleador" y doña: KATHERINE AIDA AVENDAÑO VALENZUELA, Rut: [REDACTED] de nacionalidad Chilena, nacida el 05 de marzo de 1992, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, de profesión Trabajador Social , en adelante "Empleada", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo

Artículo 1º: La empleada se compromete y obliga a realizar funciones profesionales como Trabajador Social y Coordinadora PIE, en la Escuela Básica Valle Lonquén, en el marco del Decreto supremo N° 170 del Ministerio de Educación, además de realizar todas aquellas actividades que emanen de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su Superior.

Artículo 2º: La empleada desempeñará sus funciones profesionales preferentemente en la Escuela Básica Valle Lonquén, ubicada en Gonzalo Urrejola N° 822 de la comuna de Trehuaco o en cualquier Establecimiento Educacional de la comuna, dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal.

Artículo 3º La empleada percibirá por su funciones una remuneración de \$877.200.- (ochocientos setenta y siete mil doscientos pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, y descuentos autorizados expresamente por ella. La empleada acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

Artículo 4º: La empleada desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

Artículo 5º: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2017 y regirá hasta el 28 de febrero de 2018, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

Artículo 6º: El Empleador se compromete a otorgar a la empleada 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada de la Directora del Establecimiento, el Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

Artículo 7º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 8º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.

K. Avendaño
KATHERINE AIDA AVENDAÑO VALENZUELA,
RUT: [REDACTED]

LUIS A CUEVAS IBARRA
ALCALDE
TREHUACO